



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL



**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
ACUERDO LABORAL 2016
CAPITULO I**

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de Junio de dos mil dieciséis (2016), la Administración de Bogotá y las Confederaciones de trabajadores CTC, CGT, sus Federaciones Sindicales Estatales FECOTRASERVIPUBLICOS, UTRADEC, FENALTRASE y UNETE y sus Sindicatos filiales, con base en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política Colombiana en sus Artículos 1, 2, 23, 38, 39, 53, 55, 56, 58 y 103, los Convenios Internacionales de la OIT 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, incorporados en la Legislación Nacional mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999 respectivamente en la condición de Estado Social de Derecho y el Decreto 160 de 2014, acordamos frente al pliego de solicitudes unificado presentado al Alcalde Mayor lo siguiente:

28 JUN. 2016

CAMPO DE APLICACIÓN

El presente Acuerdo se aplicará a los Empleados Públicos de la Administración Central y Descentralizada, Empresas Sociales del Estado (ESES), Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, Cárcel Distrital, Cuerpo Oficial de Bomberos, a los organismos de control (Contraloría Distrital, Personería de Bogotá, Veeduría Distrital y Concejo de Bogotá). En cuanto a la parte más favorable les será aplicado a los Empleados Públicos del ente autónomo universitario (Universidad Distrital). Los acuerdos cobijarán a todas y todos los Empleados Públicos del Distrito Capital, siendo obligación de la Administración Distrital presentar y lograr la aprobación de lo pertinente en Acuerdo del Concejo Distrital, así como su inclusión en el Plan de Desarrollo Distrital para que se incorpore y desarrolle en la ejecución de sus planes, programas y proyectos, de igual manera la Administración Distrital y demás Entidades Distritales producirán los Actos Administrativos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo acordado.

1. POLÍTICA PÚBLICA DE EMPLEO DIGNO/DECENTE LABORALIZADO Y CARRERA ADMINISTRATIVA

En un término no mayor a cinco (5) días siguientes a la firma del presente acuerdo, la Administración Distrital en cabeza de la Secretaría General, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, Confederaciones y Federaciones Sindicales de Empleados Públicos firmantes del presente acuerdo conformarán un comité para que en término no superior a cuatro (4) meses elabore, suscriba y divulgue un Pacto Distrital por el Empleo Público y la Carrera Administrativa dentro de los principios de trabajo digno/decente (OIT) y el mérito como forma de ingreso al empleo público y demás principios legales y constitucionales que regulan la materia.

2. POLÍTICA LABORAL

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

26 JUN. 2016

La Administración Distrital emitirá una circular dirigida a las Entidades Distritales del orden central, descentralizado, Empresas Sociales del Estado y Órganos de Control en la que se reitera el cumplimiento y efectividad de la carrera administrativa, el ingreso mediante concurso de mérito, así como la continuación de la ampliación de plantas permanentes a que haya lugar, en cumplimiento de las sentencias C- 614 de 2009 y C- 171 de 2012, todo dentro de las disponibilidades presupuestales correspondientes y con respeto a la Ley 617 de 2000.

La Administración Distrital requerirá a las Entidades Distritales la información veraz y oportuna de las vacantes con destino a la Comisión Nacional del Servicio Civil y al SIDEAP. El DASCDC entregará a las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo, con corte trimestral el informe desagregado por Entidad, dentro del mes siguiente a la elaboración del mismo.

La Administración Distrital expedirá una directiva a las Entidades Distritales del orden central, descentralizado, Empresas Sociales del Estado y órganos de control para que den cumplimiento a las normas que prevén el derecho preferencial al encargo que ostentan los empleados públicos inscritos en Carrera Administrativa.

El contenido de las anteriores circulares y directivas serán socializadas previamente con la comisión de seguimiento de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo para sus observaciones y sugerencias.

Las circulares y directivas se expedirán dentro de los dos meses siguientes a su firma y en las mismas se señalará que se expiden en el marco del presente Acuerdo Laboral.

Teniendo en cuenta que por parte de las mesas de negociación sectoriales se elevaron peticiones relacionadas con la prórroga de los empleos temporales, que para su creación se sustentaron en la ejecución de programas y proyectos de Plan de Desarrollo Bogotá Humana y bajo el entendido que no es factible jurídica, técnica ni presupuestalmente prorrogar dichos empleos temporales ante la finalización del mencionado plan de desarrollo, se acordó lo siguiente:

Quienes actualmente ocupan los empleos temporales que se sustentaron dentro del marco del plan de desarrollo anterior, tendrán la oportunidad de participar en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos en las convocatorias que se hagan para la provisión de los nuevos empleos temporales que sean creados para el cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos, con sujeción de lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004, y en apego al proceso de provisión establecido en la sentencia C-288 de 2012. La administración garantizará la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, en los términos de la circular 100-09-2015 del 31 de agosto de 2015, expedida por el DAFP, y sin perjuicio de las facultades constitucionales y legales asignadas a las diferentes autoridades públicas para la adopción y expedición de los actos administrativos correspondientes.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



3. POLÍTICA SALARIAL

3.1 La Administración Distrital incrementará a los empleados públicos del Distrito Capital contemplados en el campo de aplicación del presente acuerdo, para la vigencia de 2017 un valor equivalente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) causado en el año 2016, más 1.4 puntos adicionales. Este aumento se pagará a partir del primero de Enero 2017.

Igualmente la Administración Distrital incrementará a los empleados públicos del Distrito Capital contemplados en el campo de aplicación del presente Acuerdo para la vigencia de 2018 un valor equivalente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) causado en el año 2017, más 1.3 puntos adicionales. Este aumento se pagará a partir del primero de Enero de 2018.

3.2 La Administración Distrital retomará lo dispuesto en el numeral 1.1 del Acuerdo Laboral 2015.

4. POLÍTICAS PARA EL SECTOR DE LA SALUD

"SALUD COMO DERECHO FUNDAMENTAL"

En el marco del Acuerdo 641 de 2016 "Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones", la Administración Distrital, desde el sector salud, gestionará con las Subredes Integradas de Servicios de Salud ESE del Distrito Capital, la optimización de los procesos administrativos, financieros, de información, de facturación e historia clínica unificada de tal forma que permitan dar respuesta a las necesidades y expectativas de la población, mediante la provisión de una atención integral.

Lo anterior con el fin de generar un sistema de gestión integrado, que cuente con estrategias de minimización de costos y maximización de eficiencias, en modelos de economía de escala, como la centralización y tecnificación de los sistemas de información, políticas de compras, sistemas de control y de gestión, que permitan obtener ahorros y eficiencias que se puedan reinvertir en factores que mejoren la calidad del servicio, entre los cuales están las estructuras organizacionales, plantas de personal, cargas y jornadas laborales que estandaricen denominaciones, códigos y grados, manuales de funciones y perfiles, evitando al máximo la disparidad entre subredes, dando cumplimiento en todo caso a la Ley 909 de 2004.

Los cambios y ajustes en la estructura y plantas de personal de las ESE's se harán con plena garantía de los derechos laborales adquiridos, tanto individuales como colectivos, de trabajadores oficiales y empleados de carrera administrativa, igualmente se respetarán integralmente todas las convenciones colectivas de trabajo y acuerdos laborales vigentes. En ningún caso, como resultado de la fusión, se suprimirán cargos de carrera administrativa ni empleos de trabajadores oficiales. (Artículo 6 del Acuerdo 641 de 2016)





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

12 de Abril 2016

Para efectos de hacer seguimiento y recibir propuestas a este punto del Acuerdo, dentro del mes siguiente a la firma del acuerdo, se conformará una comisión integrada por Secretaría Distrital de Salud, Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil y un delegado por cada Confederación y Federación firmantes del presente acuerdo.

5. POLÍTICAS DE BIENESTAR SOCIAL Y CAPACITACIÓN

5.1 Dentro del marco del Decreto Ley 1567 de 1998 que prevé la realización de programas de bienestar para el mejoramiento de la calidad de vida de los servidores, la Alcaldía Mayor de Bogotá en un tiempo no superior a 60 días contados a partir de la firma del presente acuerdo, expedirá una directiva dirigida a las Entidades Distritales para que estudien la viabilidad de la prestación del servicio de transporte a los empleados públicos del Distrito. Para tales efectos se creará una comisión conformada por las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, la Secretaría General, la Secretaría de Movilidad, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y la Secretaría Distrital de Hacienda que realizará el seguimiento al resultado de los análisis que aporten las entidades, en todo caso atendiendo la política pública de movilidad del Distrito Capital.

5.2. La Administración Distrital garantizará para la vigencia 2017 la suma de Mil Millones de pesos/Cte. (\$1.000.000.000.00) para el Fondo de Administración de Recursos para Capacitación Educativa de los Empleados Públicos del Distrito Capital "FRADEC", aprobado en el Acuerdo Laboral Distrital del año 2013 (Numeral 1.6). Igualmente la Administración Distrital se compromete a evaluar el tema de rendimientos financieros generados por el fondo con corte al año 2016 y determinará alternativas para incorporarlos en la programación presupuestal de la vigencia 2017.

5.3. La Administración Distrital asignará la suma de Trescientos Cincuenta Millones de Pesos M/CTE \$350 millones de pesos para la realización de los Juegos Deportivos Distritales del año 2017. Así mismo, la Administración impartirá los lineamientos y directrices de coordinación interinstitucional para la optimización de los recursos asignados en las entidades distritales para los temas de bienestar, aprobado en el Acuerdo Laboral Distrital del año 2015 (Numeral 4.1).

6. POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

6.1 En concordancia con el Pacto Global Mundial, la ADMINISTRACIÓN DISTRITAL bajo la coordinación de las entidades encargadas del tema ambiental y la comisión de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo que se designe para este efecto, promoverá la participación voluntaria de los Empleados Públicos en jornadas de siembras de árboles con el objetivo de contribuir en la mitigación del cambio climático. Para estos efectos, el DASCD instará a todas las entidades distritales del orden central, descentralizado, empresas sociales del estado y órganos de control para que esta actividad sea incluida en sus planes de bienestar.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



20 JUN 2016

6.2 La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Gobierno, instalará una mesa de trabajo con participación de la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC" y de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, a fin de tratar lo establecido en el Código Penitenciario y Carcelario (Ley 1709 de 2014). Esto se realizará en un término no mayor a un (1) mes, contado a partir de la firma presente acuerdo.

7. POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO

La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría de la Mujer, rendirá un informe trimestral a las organizaciones firmantes del presente acuerdo, con respecto al cumplimiento del numeral 4.5 del acuerdo laboral firmado en el año 2015.

8. ACUERDOS ANTERIORES

La Administración Distrital continuará dando cumplimiento a los acuerdos laborales anteriores y se reactivarán la comisión de seguimiento y las comisiones sectoriales y temáticas designadas para tal fin.

Los acuerdos anteriores que no resulten modificados expresa o tácitamente por el acuerdo fruto de la presente negociación, continuarán vigentes y hacen parte del Acuerdo Marco de relaciones laborales del Distrito Capital, a los cuales se les seguirá dando desarrollo y cumplimiento.

9. FAVORABILIDAD

Para todos los efectos laborales siempre se tendrá en cuenta el principio constitucional de la favorabilidad.

10. DIVULGACIÓN

La Administración Distrital editará un E-BOOK que contenga todos los Acuerdos Laborales Distritales incluido el presente acuerdo, así como el Convenio de la OIT 151 y su Recomendación 159 de 1978, el Convenio 154 y su Recomendación 163 de 1981, las leyes aprobatorias de los mismos, 411 y 524 de 1997 y 1999 respectivamente y el Decreto 160 de 2014. Este E-BOOK se mantendrá disponible en la estantería de la Biblioteca Jurídica Virtual de la Alcaldía Mayor de Bogotá y además será divulgado por la red de correo electrónico a todos los servidores públicos distritales, para su consulta en línea y descarga.

11. VIGENCIA

El presente Acuerdo Laboral tendrá vigencia a partir de la firma del presente acuerdo y las condiciones pactadas en él, solo podrán ser modificadas por Acuerdo entre las partes firmantes.

La Administración Distrital y demás entidades producirán los actos administrativos

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

12 8 JUN 2016

correspondientes para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de lo acordado.

Bogotá, D.C., Junio 15 de 2016.

Firmas:

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor de Bogotá

DALILA ASTRID HERNANDEZ CORZO
Secretaria General

BEATRIZ ELENA ARBELAEZ MARTINEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

NIDIA ROCIO VARGAS
Directora DASD.

CESAR OCAMPO CARO
Director Distrital de Desarrollo Institucional

JOSE ALEJANDRO HERRERA LOZANO
Subsecretario Secretaría de Hacienda

PIEDAD MUÑOZ ROJAS
Directora Distrital de Presupuesto

MARIA TERESA RODRIGUEZ LEAL
Subdirectora jurídica del DASD

WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANGO
Director Jurídico Distrital

MARTHA YOLANDA AMAYA SALAZAR
Asesora de la Secretaria General

JUAN FERNANDO ESCANDÓN
Asesor externo de la Alcaldía Mayor

NICOLAS SIMBAQUEBA
Secretario técnico

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL



POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

[Signature]
JULIO ROBERTO GÓMEZ ESGUERRA
Presidente - CGT

[Signature]
LUIS MIGUEL MORANTES ALFONSO
Presidente - CTC

[Signature]
PERCY OYOLA PALOMA
Asesor UTRADEC

[Signature]
JORGE PEÑA CAÑÓN
Negociador - CTC

[Signature]
NICOLÁS BOLAÑO GÓMEZ
Negociador UTRADEC - CGT

[Signature]
NANCY WILCHES DE OROZCO
Negociador - CTC

[Signature]
JOSE ÁNGEL PEÑA NIVIA
Negociador - CGT

[Signature]
MIGUEL E. MORANTES S.
Negociador - CTC

[Signature]
WILLIAM MANRIQUE MONTERO
Negociador UTRADEC - CGT

[Signature]
RAPHAEL HERRERA R.
Asesor - CTC

[Signature]
MARIA BENILIA RAMÍREZ
Asesor - CGT

[Signature]
LEILA GARCÍA MOROS
Negociador FECOTRASERVIPUBLICOS - CTC

[Signature]
BLANCA FANNY CÁRDENAS
Negociador - CGT

[Signature]
ISAIAS GARZÓN ÁLVAREZ
Asesor FECOTRASERVIPUBLICOS - CTC

[Signature]
AINNÍ VICTORIA VILLA
Negociador - UTRADEC - CGT

[Signature]
CARLOS E. RAMOS
Negociador FECOTRASERVIPUBLICOS - CTC

[Signature]
CRISTIAN LOPEZ
Negociador - CGT

[Signature]
CESAR PARRA
Negociador FECOTRASERVIPUBLICOS - CTC

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
INTC 09 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
ESTABLISHED 1828



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

28 JUN. 2016
[Handwritten signature]

MANUEL OVIEDO BOHORQUEZ
UTP - CGT

[Handwritten signature]
ARNULFO COBOS GUERRERO
Secretario Técnico - CTC - Bancada Sindical

RICARDO TAFUR REYES
UTP - CGT

[Handwritten signature]
RICARDO DIAZ RODRIGUEZ
Asesor - UNETE
[Handwritten signature]
GONZALO TOLOZA
Negociador - UNETE

WILLIAM REYES MORALES
Asesor - FENALTRASE

[Handwritten signature]
SARAY CASTAÑEDA LOBON
Negociador - FENALTRASE

JOSE VICENTE CONTRERAS
Negociador - FENALTRASE

[Handwritten signature]
EVA CRISTINA ROZO
Negociador - UNETE

HERNAN SIERRA
Negociador - FENALTRASE

[Handwritten signature]
HENRY MONTILLA
Negociador - UNETE

Carrera 6 No. 10 - 85
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**